

2020

Conciliación vida familiar y laboral

CEEI Talavera de la Reina -
Toledo

www.ceeitvr.com

[AYUDAS DIRECTAS: CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL]

Crisis originada por el COVID-19

Conciliación de la vida familiar y laboral, consecuencia de la crisis por el COVID-19

Objetivo: concesión directa de subvenciones para favorecer la conciliación de vida familiar y laboral.

2 LÍNEAS DE AYUDAS

Línea 1: Ayuda a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.

Beneficiarios: Debe encontrarse en cualquiera de las situaciones que se indican, siempre y cuando se realicen en el período comprendido desde la fecha de declaración del estado de alarma por el COVID-19, hasta el 31 de octubre de 2020:

- a) Excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tan cuando lo sea por naturaleza, por adopción, o por guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- b) Reducción de la jornada de trabajo, en al menos, un porcentaje del 25% para cuidar a hijos o a hijas menores de 12 años de edad, o menores de 18 años de edad si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%
- c) Excedencia para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.
- d) Reducción de jornada de trabajo en, al menos, un 25%, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial. La reducción de la jornada al 100% será equiparable a la situación de excedencia.
- e) Las actividades y sectores que son subvencionables vienen recogidos en el Anexo I de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas (Se recogen al final de este documento).

En ningún caso se considerará suspensión o reducción de jornada aquella que tengan por causa directa un expediente de regulación temporal de empleo formalizado con motivo del COVI-19

Requisitos: Además de los anteriores, tendrá que tenerse en cuenta:

- a) Ostentar la guarda y custodia del hijo o la hija para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o la reducción de la jornada de trabajo, mientras dure la actuación subvencionable.
- b) En el caso de las letras a) y b) anteriores: residir y figurar empadronada junto con el hijo o hija para cuyo cuidado se haya solicitado excedencia o reducción, dentro del padrón de cualquier municipio de Castilla La Mancha. Excepción: si existe guarda o custodia compartida según resolución judicial, el hijo o hija deberá estar empadronada con cualquiera de las personas que tengan atribuida su guarda y custodia.
- c) En el caso de las letras c) y d): residir y figurar inscrito junto con el familiar para cuyo cuidado se ha solicitado excedencia o reducción de jornada, en cualquier municipio de Castilla La Mancha.
- d) Haber disfrutado de la situación de excedencia o reducción de jornada por un período continuada mínimo de 30 días naturales, pudiendo ser discontinuo en las siguientes ocasiones:
 - a. Cuando la persona solicitante tenga un contrato fijo-discontinuo.

- b. Cuando la persona solicitante esté afectada por un expediente de regulación temporal de empleo.
- c. Cuando haya sido interrumpido por el ejercicio del derecho de huelga
- d. Cuando la persona solicitante se acoja a un permiso sin sueldo.

Cuantía:

Se establecerá en función de la duración de la actuación subvencionada y se graduará con arreglo a la renta familiar per cápita mensual conforme se recoge a continuación

Cuantías subvención (€/mes)				
Niveles de renta familiar	Excedencia / Reducción jornada 100%	Reducción jornada superior al 75%	Reducción jornada del 51% al 75%	Reducción jornada del 25% al 50%
Hasta 904 €	500	400	350	300
De 905 € a 1.357 €	400	375	325	275
De 1.358 € a 2.261 €	300	350	300	250

Si la persona beneficiaria es hombre, dichas cuantías se incrementan un 20%

La cuantía se incrementa un 30% en el supuesto de que al unidad familiar sea:

- a) Familia monoparental
- b) Familia numerosa
- c) Unidades familiares con dos personas miembros en situación de dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%
- d) Unidad familiar con alguna persona que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género.

Plazo de presentación: Comenzará desde el día siguiente al de publicación en el D.O.C.M. (17/07/2020) y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

Pero, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de una mes desde la finalización de la situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo de la persona beneficiaria para el cuidado de cada hijo o hija, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Cuando la actuación objeto de la subvención se produjera en el período comprendido desde la declaración del estado de alarma y el día de la publicación en el D.O.C.M. el plazo de presentación será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del decreto (17/07/2020)

Línea 2: Ayuda por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.

Requisito: Contratación de personas trabajadoras dadas de alta en el Sistema Especial para empleado de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas menores de 14 años o cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial, siempre que el puesto de trabajo subvencionado se genere en Castilla La Mancha.

La contratación subvencionada deberá haber tenido una duración continuada mínima de 30 días naturales.

Requisitos específicos:

- a) La persona beneficiaria será la progenitora integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada.
- b) Ostentar la guardia y custodia del hijo o hija para cuyo cuidado se contrata a la persona empleada del hogar.
- c) Residir y figurar empadronada junto con el hijo o la hija o familiar para cuyo cuidado se contrata a la persona cuidadora, en el padrón de cualquier municipio de Catilla La Mancha, en el momento de inicio de la relación laboral y mientras dure la actuación subvencionable.
- d) Estar al corriente de pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes por la contratación de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social.

Cuantía:

Se establecerá en función de la base de cotización a la Seguridad Social de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme al siguiente cuadro:

Tramo	Base de cotización €/mes	Importe subvención
1º	206,00	100 €/mes
2º	340,00	200 €/mes
3º	474,00	300 €/mes
4º	608,00	400 €/mes
5º	743,00	500 €/mes
6º	877,00	600 €/mes
7º	1.050,00	700 €/mes
8º	1.097,00	700 €/mes
9º	1.232,00	700 €/mes
10º	Retribución mensual	700 €/mes

En ningún caso el importe de la subvención mensual podrá superar el importe mensual de la retribución de la persona trabajadora contratada para el cuidado de los hijos o familiares referido a los meses incluidos dentro del período subvencionable.

Plazo de presentación: Comenzará desde el día siguiente al de publicación en el D.O.C.M. (17/07/2020) y finalizará el 30 de noviembre de 2020

Pero, las solicitudes deberán presentarse desde la finalización del contrato de trabajo formalizado con persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Cuando la actuación objeto de la subvención se produjera en el período comprendido desde la declaración del estado de alarma y el día de la publicación en el D.O.C.M. el plazo de presentación será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del decreto (17/07/2020)